



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	2021-00400
Tema	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.)

1. Deberá aclarar el hecho 5 sobre el valor de la pensión que recibirá el causante, toda vez que la cifra allí descrita no es clara.

2. Deberá precisar si a la fecha tiene conocimiento si aún persiste la sociedad conyugal del causante con la señora LUCIA DEL SOCORRO PALACIO DE GIRALDO, en caso de no ser así, la misma deberá ser citada.

3. Sírvasse allegar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., en el caso de los inmuebles de conformidad con lo dispuesto en el N° 4 del citado artículo, esto es, el avalúo catastral del predio incrementado en un 50%.

Para lo anterior, deberá aportar copia del certificado catastral en el que conste el avalúo actual de los inmuebles, o copia del último recibo del impuesto predial, esto es el que corresponde al primer trimestre del año 2021.

4. Allegará el certificado catastral en el que conste el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula 001-347002, toda vez que el mismo no fue aportado.

5. Adecuará los hechos de la demanda de conformidad con el valor actual de los bienes relictos del causante.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P, allegara la prueba de las peticiones realizadas previo a la presentación de la demanda a Bancolombia y a los inquilinos de los apartamentos solicitando la información que ahora se solicita en el acápite denominado petición especial.

7. Deberá pronunciarse expresamente frente a cada uno del requisito aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez